

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20495011888	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	20:28:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pag. 29 DE LAS BASES, respecto al ítem 15) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 3) señala: ¿El porcentaje mínimo de participación del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Mi representada en referencia al art 49 ítem 49.5, menciona, que en este art. no cuantifica ni número de participantes menos los porcentajes. En consecuencia, solicito a la comisión de evaluación que retire esos pronunciamientos y dejen libre a opinión de los postores, ya que ese anuncio de la comisión, no está establecido en ninguna norma, menos en el RLCE; es más es necesario señalar que: LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTICULO¿ ART. 49 del RLCE; por lo que PRESUMO: existe vulneración a nuestros derechos de participante, y todo ello sea concordante con el art 2º de la LCE, incisos a), b), c) y e) del presente artículo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2º de la LCE, incisos a), b), c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establece en el literal d) del numeral 3.1.2 del Capítulo III - REQUERIMIENTO, las condiciones de los consorcio.

Al respecto, las bases contiene en el numeral 15 las condiciones requerida para los consorcio conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al confirmar que el requerimiento de las condiciones de los consorcio están aprobadas y contempladas en las bases estandarizadas aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20495011888	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	20:29:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pag. 30 de las bases Item 16.1; párrafo séptimo menciona entre otras: ¿.. EFECTUARR las verificaciones y análisis que estime pertinente para presentar SU OFERTA TOMAMDO ENCUESTA las condiciones del lugar y área donde se ejecutara la obra, los accesos, condiciones de transporte del personal y materiales¿¿¿¿¿. Etc etc

Al respecto, mi representada, opina a que la entidad contratante se pronuncie, estas indicaciones arriba mencionadas; nos aclare, en que norma se basan.

Evaluado las bases estándar para convocatorias para adjudicación simplificada no existe que detalle estos temas controversiales, tampoco existe en la LCE y su RLCE, entonces reitero, es necesario que se nos explique respecto a estos detalles, se presume tácitamente visita de CAMPO y posible direccionamiento; Presumiendo de esta manera existe intereses personales; en consecuencia, se retire estos párrafos mencionados por el comité de selección, para que de esa manera, exista libre participación de los postores sin trabas y menos vulneren los derechos de los postores y sea esta convocatoria, coherente con el art 2 principios que rigen las contrataciones especialmente los item a), b), c) y la e) del TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.1 Literal: 16.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 principios que rigen las contrataciones especialmente los item a), b), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, los requerimientos establecidos en el Capítulo III de las bases, se establecen acorde a la magnitud y envergadura de la obra, además lo indicado corresponde a la responsabilidad del contratista. De la interpretación del participante sobre la visita de campo, en ningún extremo de las bases se ha realizado dicho requerimiento, por lo que no será necesario acreditar ninguna visita de campo.

Por lo tanto; NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo antes expuesto y los postores deben ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20495011888	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	20:31:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Asimismo en la pag. 30 de las bases Item 16.1; párrafo séptimo menciona entre otras: ¿.. DEBIENDO MANTENER EN el `PRECIO DE LA OFERTA LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS variables y fijos con relación al costo directo, establecidos en el expediente tecnico identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos.

Sobre este particular de igual manera existe imposición, al decir que no se debe de modificar los gastos variables y fijos; contraviniendo toda norma vigente a la fecha, con los mencionados por el comité de selección está vulnerando y/o restringiendo la libertad de concurrencia, y transparencia; en tal sentido, mi pregunta a la comisión, de que norma se acogen y/o se apoyan, para considerar conceptos que no están normados, estoy tan seguro que no hay estos detalles antojadizos en la Ley como en el Reglamento.

Tenemos, entendido, que todas las convocatorias se deben de ceñir a las normas vigentes como es la LCE y su Reglamento, caso contrario de que hablamos.

Asimismo, tienen que ver el art. 49.3 del art. 49 del RLCE, en el cual detalla textualmente: ¿La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo¿. El incumplimiento se hará de conocimiento a la OSCE. Finalmente presumo que, existe la presunción de direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.1 **Literal:** 16.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con ocasión de la integración se suprime lo siguiente: debiendo mantener en el precio de la oferta la incidencia porcentual de los gastos variables y fijos con relación al costo directo; establecidos en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código : 20495011888

Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 20:33:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el literal 3.1 pag. 22; Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico literal 23 OBRAS SIMILARES Pag 38 dice textualmente: ¿Se considerará obra similar a construcción de puente con losa y vereda de concreto en caminos vecinales que contengan, baranda metálica y drenaje pluvial¿

Sobre el particular, menciono a que estos enunciados se retiren, debido a que, no existe ninguna norma que indique estas aberraciones nada técnicas ni legales; caso contrario la comisión de selección demuestre alguna norma inherente; este párrafo significaría presumo direccionamiento, que vulnera la libre participación de los POSTORES contraviniendo toda norma muy en especial el art.2do de la LCE. Es más, lo señalado en el párrafo precedente existe el termino de IMPOSICION, lo cual no es permitido de acuerdo al RLCE, entérese en el art. 49.3 del art. 49 del RLCE, en el cual detalla textualmente: ¿La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo¿. El incumplimiento se hará de conocimiento a la OSCE.

En consecuencia, ACOJAN LA OBSERVACION, y retiren lo señalado en ese párrafo predispuesto por la comisión de evaluación de esta convocatoria.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31

Literal: 23

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establece en el literal B) del numeral 3.2 del Capitulo III - REQUERIMIENTO, a cuales obras se va a considerar como similar.

Al respecto, las bases contiene en el numeral 23 la definición de las obra a las cuales se va a considerar como similar conforme a lo que establece en la bases estandarizadas.

Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por ser información requerida en las bases estandarizadas aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código : 20495011888

Nombre o Razón social : A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 04/12/2024

Hora de envío : 20:34:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Pag. 43-44, de las bases ítem B) Experiencia del Postor en la Especialidad; indica textualmente:

¿Se considerará obra similar a construcción de puente con losa y vereda de concreto en caminos vecinales que contengan, baranda metálica y drenaje pluvial¿

En líneas precedente persiste con imposiciones; los cuales no es permitido en ninguna norma váyase a los documentos estándares de adjudicación simplificada como la LCE y su Reglamento, donde predisponen términos de direccionamiento, o en todo caso, la comisión de evaluación demuestre lo contrario y en que norma se basan. Todas las convocatorias necesariamente tienen que basarse en normas legales, en este caso la LCE y su Reglamento y/o informaciones oficiales de la OSCE.

Sobre este particular, de conformidad con el artículo 16, específicamente el ítem 16.2 de la Ley de contrataciones del estado, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares del postor, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, y que se amplie las denominaciones de obras similares, considerar como similares a: PROYECTOS VIALES EN GENERAL, QUE CONTENGA EL RUBRO DE PUENTE (Creación, y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación, y/o Construcción, y/o Mejoramiento, y/o ejecución de obras viales en general que contengan metas de puentes) , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. También señala que se encuentra prohibida la existencia de privilegios o ventajas dando como resultado el trato declinatorio manifiesto o encubierto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 02° de la Ley de contrataciones del Estado. Finalmente, mi representada solicita REITERA; sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, y haya, en resumen, la libre participación de los postores y estas acciones sea coherente con el art 2° de principios que rigen las contrataciones especialmente considero los ítem a), b), c) y la e) del TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B

Literal: B

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se modifica el requerimiento de la siguiente manera: mejoramiento y/o construcción de puente con losa y vereda de concreto en caminos y/o carreteras vecinales que contengan, baranda metálica y drenaje pluvial.

Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, además se aclara que las obras pueden ser en caminos y/o carreteras vecinales que contengan puentes, siempre que este cumpla con el monto requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20495011888	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	20:35:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

item 20) Seguridad y Salud en el trabajo de la Pag 35, párrafo segundo menciona entre otras¿¿¿. Garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de trabajo, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no pueden causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc¿¿¿)
Al respecto existen ambigüedades en sus determinaciones, primero hablan de Seguridad y Salud en el trabajo, complementa con otras acciones que se tienen que realizar en el campo; el cual significa tácitamente visita de Campo, el cual es inadmisibles, por cuanto este detalle no está permitido en ninguna norma; en consecuencia, con este detalle nada técnico ni legal vulnera nuestros derechos de participar como postor. Seguidamente, mi representada solicita ACOGER NUESTRA OBSERVACION y retiro de ese parrafo, y haya, en resumen, la libre participación de los postores y estas acciones sea coherente con el art 2º de principios que rigen las contrataciones especialmente considero los item a), b), c) y la e) del TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: 20 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la existencia de un requerimiento de visita de campo, lo cual no es correcto debido a que en ningún extremo de las bases se ha realizado dicho requerimiento, por lo que no será necesario acreditar ninguna visita de campo.

Por lo tanto; NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo antes expuesto y los postores deben ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código : 20495011888

Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 20:37:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la pag 37 de la bases, repiten el enunciado de Gastos generales, dice: ¿No se ¿.deducirá los gastos generales variables.

Al respecto este detalle ya se encuentra analizado en la observación N° .03, en tal sentido el comité de selección debe de acoger nuestra observación y retirar ese párrafo, o caso contrario el comité debe demostrar mediante alguna norma legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 22.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se suprime lo siguiente: con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria no se reducirá los gastos generales variables.

Por lo tanto; SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20495011888	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & FS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	20:38:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pag 26 de las bases, EN EL METRADO, ítem 1.6.1.3 su unidad DE medida esta dado en M2, Mi representada este detalle observa, y hace de conocimiento al comité de selección que, el acero su unidad de medida es en KG, y no en M2, en consecuencia la comisión de selección, debe de corregir y/o rehacer el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6.13 **Literal:** 1.6.1.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se realizará la corrección correspondiente.
Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código :	20494784450	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	PROJECT SERVICES H & G S.A.C.	Hora de envío :	21:55:05

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se solicita incluir dentro de la experiencia del Residente de obras a la ejecución de obras como puentes, caminos vecinales, trochas carrozable, vías departamentales, vías en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se incluye lo solicitado modificándose el requerimiento de la siguiente manera: Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos acumulados como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión de obra, en la ejecución de obras como puentes, caminos vecinales, trochas carrozable, vías departamentales, vías en general u obras similares, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se incluye lo solicitado modificándose el requerimiento de la siguiente manera: Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos acumulados como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión de obra, en la ejecución de obras como puentes, caminos vecinales, trochas carrozable, vías departamentales, vías en general u obras similares, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDA-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA ¿ SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con CUI No. 2640381.

Ruc/código : 20494784450

Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : PROJECT SERVICES H & G S.A.C.

Hora de envío : 21:59:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita incluir la Gestión de Riesgo conforme a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de la integración de las bases se publicará junto a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se publicará junto a las bases integradas.